



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 022
CORRIENTES, 24 de Enero de 2023

VISTO:

El expediente N° 540-17-07-447/2020, del Registro de este Instituto;
y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (ICAA) N° 231 de fecha 05 de agosto de 2020, se estableció una moratoria para emprendimientos forestales logrados en el marco de la Ley N° 25.080, Ley N° 26.432, Ley N° 27.487 y Ley Provincial N° 6.532, con el objeto de regularizar el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, conforme a lo normado por la Ley N° 5.067 Decreto Reglamentario N° 2858/12, modificada por la Ley N° 6.495, Resolución (ICAA) N° 366/16, la que podrá ser prorrogada a pedido de la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción en concordancia con el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que a fs. 43, la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción, solicita la prórroga del plazo establecido en el artículo 1° del acto administrativo citado, obedeciendo al reciente cambio de normativa relacionada con la promoción forestal nacional, lo cual hace necesaria la readecuación de proyectos con la consecuente extensión de los procesos de presentación;

Que a fs. 45, la Gerencia de Gestión Ambiental, considera conveniente prorrogar el alcance de la Resolución (ICAA) N° 231/2020, hasta el 31 de diciembre del 2023;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 13/2023, obrante a fs. 47, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 25.080, Ley N° 26.432, Ley N° 27.487, Ley N° 6.532, Ley N° 5.067 y modificatoria Ley N° 5.517 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- AMPLIAR el alcance de la Resolución (ICAA) N° 231 de fecha 05 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme los argumentos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Art. 2°.-DEJAR sin efecto toda otra normal legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar al Registro Oficial y archivar.

A.B.